

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.739, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de diciembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de enero de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta

1. Casa de Maracena, barriada de San Nicolás, número 3, destinada a vivienda del tipo B, que consta de una sola planta, con vestíbulo, cuatro dependencias, cocina, cuarto de aseo. Se eleva sobre la extensión superficial de 174 metros 46 decímetros cuadrados; de ellos, 80 metros 46 decímetros cuadrados, corresponden a lo construido y el resto a patio. La superficie útil es de 67 metros 46 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de nueva apertura; derecha entrando, con número dos; izquierda, la número cuatro, todas ella de la finca matriz; espalda, dicha finca matriz de «Inmobiliaria Osuna, Sociedad Anónima». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, al libro 130 de Maracena, tomo 1.824, finca número 5.456-N. Tasada para subasta en 16.000.000 de pesetas.

2. Local comercial de negocio situado en planta baja o primera, del edificio en Maracena, calle General Sanjurjo, número 14. Mide 107 metros 86 decímetros cuadrados. Linda: Frente, portal de entrada y calle General Sanjurjo; derecha, entrando, dicho portal y local número dos; izquierda, finca de don José Gutiérrez López, y espalda, finca de don Miguel Ávila Montes. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, al tomo 1.824, libro 130 de Maracena, finca número 6.253-N. Tasado para subasta en 5.000.000 de pesetas.

3. Local comercial o de negocio, situado en la planta baja o primera del edificio en Maracena, calle General Sanjurjo, número 14; mide 107 metros 86 decímetros cuadrados. Linda: Frente, portal de entrada y calle General Sanjurjo; derecha, entrando, finca de don Miguel Gómez Alamao; izquierda, cuarto de contadores de luz y agua, dicho portal de entrada y local número uno, y espalda, finca

de don Miguel Ávila Montes. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, al tomo 1.824, libro 130 de Maracena, finca número 6.254-N. Tasado para subasta en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Granada a 2 de septiembre de 1998.—La Juez, María Rogelia Torres Donaire.—El Secretario.—51.753.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### Edicto

Doña Gloria Gil Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 759/1997, a instancia de doña Pino Navarro Calderín, quien actúa en beneficio de los menores Enmanuel Melián Domínguez y Jesús Domínguez Vizcaino, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de ausencia de doña Pilar Domínguez Vizcaino, que nació el día 27 de junio de 1967 en Santa Rosalía (República de Venezuela), hija de don Manuel Domínguez Ramos y doña Purificación Vizcaino Díaz, y que desapareció de su último domicilio conocido, sito en la calle Ángel Guerra, 21, 2.º A, de esta ciudad, a finales del año 1994, sin volver a tener noticias suyas, a pesar de las averiguaciones practicadas para su localización.

Lo cual se hace público, en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 19 de noviembre de 1997.—La Magistrada-Juez, Gloria Gil Moreno.—La Secretaria.—51.784.

1.ª 17-10-1998

#### MADRID

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 7/1995, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Argmiro Vázquez Guillén, contra don Manuel Muñoz Morales, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 17 de noviembre de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 11.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 15 de diciembre de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 8.250.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 19 de enero de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Pri-

mera Instancia; número de expediente o procedimiento 245900000000/1995. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de la subasta

Finca sita en la calle Mica, número 17, local número 8, Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 983, folio 73, finca registral número 76.789, inscripción tercera.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—51.818.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María Luisa Freire Diéguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva sucintamente se pasan a transcribir:

«Sentencia.—En la ciudad de Madrid, a 14 de marzo de 1996.

Doña Cristina Jiménez Savurido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo menor cuantía reclamación de cantidad número 419/1992, promovidos por «Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, Sociedad Anónima», contra doña Esther Fernández Guarda,

don José María Lezcano de la Fuente, doña Mercedes Villamaniel Ullastres, don Francisco Javier Lezcano de la Fuente, doña María Antonia Llores Picazo, don Gonzalo Lezcano de la Fuente, doña Montserrat Piñerva Miranda, don Juan Roque Lombardi, doña Francisca Lagunas Maeso, don Genis Mancho Domingo, doña María Elena Talavera Gallego, don Luis Poveda Pierola, don Pedro Tarno Coalla, doña Norberta Pérez González, don José Ramón Gutiérrez Rebollo, doña María José Salas García, don Lorenzo Herrero Vallejo y entidad mercantil "Feedster Hold, Sociedad Anónima".

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, Sociedad Anónima", contra la entidad "Feedster Hold, Sociedad Anónima", don Lorenzo Herrero Vallejo y doña María José Salas García, don José Ramón Gutiérrez Rebollo y doña Norberta Pérez González, don Pedro Tarno Coalla y don Luis Poveda Pierola y doña María Elena Talavera Gallego, don Genis Mancho Domingo y doña Francisca Lagunas Maeso, don Juan Roque Lombardi y doña Montserrat Piñerva Miranda, don Gonzalo Lezcano de la Fuente y doña María Antonia Llores Picazo, don Francisco Javier Lezcano de la Fuente, doña Mercedes Villamaniel Ullastres, don José María Lezcano de la Fuente y doña Esther Fernández Guarda, debo condenar y condeno a "Feedster Hold, Sociedad Anónima", a abonar a la actora la cantidad de 11.967.386 pesetas, más los intereses devengados por las cantidades desde sus respectivas fechas de vencimiento, en la cuantía prevista en el artículo 58 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Asimismo, debo condenar y condeno a los codemandados señores don Lorenzo Herrero Vallejo, doña María José Salas García, don José Ramón Gutiérrez Rebollo, doña Norberta Pérez González, don Gonzalo Lezcano de la Fuente, doña María Antonia Llores Picazo, don Francisco Javier Lezcano de la Fuente, doña Mercedes Villamaniel Ullastres, don José María Lezcano de la Fuente y doña Esther Fernández Guarda a reintegrar a la entidad codemandada las cantidades que a continuación se relacionan, como dividendos pasivos no desembolsados para hacer pago con dichas cantidades de la deuda reclamada por la actora y a cuyo pago se condena en esta resolución a "Feedster Hold, Sociedad Anónima", don Lorenzo Herrero Vallejo y doña María José Salas García, 3.000.000 de pesetas; don José Ramón Gutiérrez Rebollo y doña Norberta Pérez González, 3.000.000 de pesetas, y doña Esther Fernández Guarda, 999.000 pesetas. Y debo condenar y condeno a los codemandados señores don Lorenzo Herrero Vallejo, don José Ramón Gutiérrez Rebollo, don Pedro Tarno Coalla, don Luis Poveda Pierola, don Genis Mancho Domingo, don Juan Roque Lombardi, don Gonzalo Lezcano de la Fuente, don Francisco Javier Lezcano de la Fuente y don José María Lezcano de la Fuente a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 11.967.386 pesetas por la responsabilidad civil derivada de su actuación como acreedores, con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, haciéndose extensible, además, a todos los demandados cuyas notificaciones ordinarias resulten negativas, por desconocimiento de sus actuales domicilios, poniendo en su conocimiento que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1998.—La Secretaria judicial, María Luisa Freire Diéguez.—51.816.

## MARCHENA

## Edicto

Doña María José Moreno Machuca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Marchena y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 110/1997, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de «Morteros y Exclusivas, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Guisado Sevillano, contra don José Ramírez Herrera, representado por la Procuradora señora Ortiz García, en los que he acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que la Ley confiere a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las once treinta horas.

La primera, por el tipo de tasación, el día 15 de enero de 1999.

La segunda, con la rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, el día 12 de febrero de 1999.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1999.

Que, para tomar parte en la primera, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del señalado como tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20 por 100 del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que pueden hacer posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para cada una de ellas.

Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que todo licitador acepta como suficiente la titulación existente, encontrándose en los autos la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo ser examinada por quienes interesen concurrir a las subastas.

## Bienes que salen a subasta

Rústica.—Sita en Arahál, destinada a huerta Las Monjas, de 37.000 metros cuadrados de superficie, en cuya finca se encuentran edificados dos chalets y una nave industrial, así como plantaciones de naranjos y olivos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena, al tomo 866, folio 236, finca registral número 16.451.

Urbana.—Apartamento señalado con el número 158, en planta primera del conjunto «Pueblo Sol», segunda fase, en los parajes conocidos por Las Pedrizas y El Nacimiento, con una superficie de 86,49 metros cuadrados construida, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena, al tomo 400, folio 11, libro 400, finca número 18.799.

Urbana.—Sita en la barriada San Fermín, calle Paloma, número 4, de la parcela I de dicha urbanización, en urbano de la ciudad de Arahál, con una superficie de 128 metros cuadrados, sobre la que se observa una construcción de una vivienda de dos plantas de aproximadamente 190 metros cuadrados construidos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena, al tomo 1.067, libro 315, folio 174, finca número 21.698.

Dichas fincas han sido tasadas en las sumas de 38.750.000, 7.541.928 y 17.812.500 pesetas, respectivamente.

Dado en Marchena a 10 de septiembre de 1998.—La Juez, María José Moreno Machuca.—El Secretario.—51.813.

## MARTORELL

## Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Martorell, que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 24/1995, instado por el Procurador don Miguel Ángel Montero Reiter, en representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra don Juan Alegre Rius y doña Amelia Mora Bassas, domiciliados en Masquefa, calle Doctor Rotlland, número 12, en reclamación de la suma de 4.387.602 pesetas, y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez y término de veinte días y por el precio de 13.650.000 pesetas, en que ha sido valorada la tercera parte indivisa de la finca embargada que al final se relacionará, el día 15 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas; en su caso, por segunda vez el día 20 de enero de 1999, a las diez treinta horas, y, en su caso, por tercera vez el día 23 de febrero de 1999, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para subasta la cantidad de 13.650.000 pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo. Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado y consignando, junto al mismo, el porcentaje legal establecido, o acompañando el resguardo de haber hecho esta consignación en el establecimiento público correspondiente.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—De no reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate.

Sexta.—Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, a excepción de la parte actora.

Séptima.—Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

Octava.—Para el caso de resultar negativa la notificación de las subastas a los demandados, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Novena.—Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor, éstas se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora.

## Finca objeto de subasta

Finca urbana. Casa con huerto en la planta baja, entresuelo, piso y desván, con frente a la calle Sant Francesc, 2, de Capellades. Mide 5 metros de fondo